

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde del Zenete.

Doña Josefa Egaña Owens ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Zenete, vacante por fallecimiento de su hermano, don Luis Egaña Owens, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—46.377.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Centro de Reclutamiento de La Rioja sobre citación para la incorporación al servicio militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Fecha de presentación: 11 de noviembre de 2000.

Organismo: Acuartelamiento Soyeche, 48100 Munguía (Vizcaya).

Ángel Tomás Gutiérrez Jiménez, nacido el 16 de mayo de 1981, con documento nacional de identidad número 16.608.716, residente en Logroño, hijo de Tomás y de Amalia.

Juan Ráñez Valle, nacido el 14 de septiembre de 1977, con documento nacional de identidad número 72.717.556, residente en Logroño, hijo de Alberto y de Rosario.

Juan Antonio Rico Martín, nacido el 23 de junio de 1979, con documento nacional de identidad número 16.599.614, residente en Logroño, hijo de Antonio y de Ascensión.

Logroño, 21 de julio de 2000.—El Comandante Jefe, Rafael Fernández Sisniega.—46.244.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recau-

dación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado Acuerdo con fecha 7 de julio de 2000, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor don Eliseo Pérez Delgado, con número de identificación fiscal 41.846.419 N, y domicilio en urbanización «Adelfas», calle Bence, 11, 38400 Puerto de la Cruz, Tenerife, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 21 de septiembre, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife, sita en avenida José Antonio, 6.

En cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de las siguientes

Condiciones para la subasta

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. Se advierte a los licitadores de la imposibilidad de ceder el remate a terceros.

Segunda.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes anteriores que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarta.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de éstas, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife o enviadas por correo con acuse de recibo y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Sin perjuicio del derecho reconocido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sólo se admitirán las ofertas en sobre cerrado que tengan entrada en el Registro mencionado o en las Dependencias de Recaudación en el plazo indicado de una hora antes de la subasta.

Quinta.—Los licitadores deberán constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirían por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Sexta.—El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará de acuerdo con la siguiente escala:

Tipo de subasta, valor de pujas: Hasta 50.000, 500 pesetas; de 50.001 hasta 100.000 pesetas, 1.000 pesetas; de 100.001 hasta 250.000, 2.500 pesetas; de 250.001 hasta 500.000, 5.000 pesetas; de 500.001 hasta 1.000.000, 10.000 pesetas; de 1.000.001 hasta 2.500.000, 25.000 pesetas; de 2.500.001 hasta 5.000.000, 50.000 pesetas; de 5.000.001 hasta 10.000.000, 100.000 pesetas; de 10.000.001 en adelante, 250.000 pesetas.

Séptima.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien, anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Octava.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Novena.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se anunciará el inicio del trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, haciendo constar, expresamente, que a partir de ese momento se podrán presentar ofertas en sobre cerrado, a la Mesa de subastas, debiendo precisar su plazo de validez. La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas, tres días después, al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes sin perjuicio de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo. Aquellas personas que deseen tomar parte en la adjudicación directa deberán presentar, en sobre cerrado, talón conformado a favor del Tesoro Público, por importe del 10 por 100 del tipo, en primera licitación.

Lote único: Tipo, 75.200.000 pesetas, siendo el 10 por 100, 7.520.000 pesetas.

Los anticipos serán devueltos:

Primero.—Por haberse presentado una oferta más ventajosa.

Segundo.—Por haber concluido el plazo de validez de los mismos.

Reunida la Mesa de subasta, una vez concluido el mes, para proceder a la apertura de sobres con las ofertas que se hubieran presentado, si considera que una de ellas es suficiente, se ingresará dicho depósito en el Tesoro y se le requiere, al adjudicatario, para que en el plazo de cinco días, ingrese el resto de dicha oferta, advirtiéndole de la pérdida de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Décima.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad aportados al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, que podrán ser examinados en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día anterior al de la subasta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199, apartado b), de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Duodécima.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad, del mandamiento de cancelación de cargas preferentes serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de julio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Miguel Delgado Baudet.—46.375.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00.

Notificación a don Francisco Antich Adrover, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Francisco Antich Adrover que, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 2476/98, Pto. 111/00, seguido a instancia del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el impuesto de procedimiento recaudatorio, se ha dictado resolución en sesión del día 24 de febrero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el presente recurso del alzada, acuerda: Estimar, revocando la resolución de 30 de enero de 1998 (mencionada) del TEAR de Baleares, en cuanto declaró la caducidad del procedimiento seguido para la declaración de responsabilidad subsidiaria a don Francisco Antich Adrover, y confirmando el acuerdo derivatorio de la misma y las correspondientes liquidaciones que en primera instancia venían impugnados, sin perjuicio de lo expresado en el fundamento de derecho séptimo precedente.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Vocal-Jefe de la Sección Tercera, Antonio Fernández Cuevas.—46.337.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 8403-98 y R.S. 467-98.

Desconociéndose el actual domicilio de «Hispanotec, Sociedad Limitada», por no hallarse en calle Cueva del Pino, 35, Murcia, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que por este Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 8403-98 y R.S. 467-98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en la sesión de Sala de 5 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Hispanotec, Sociedad Limitada», contra Resolución del Tribunal Regional de Murcia de 29 de mayo de 1998 (expediente 30/2024/97), referente al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1995 e importe de 5.636.514 pesetas, acuerda declarar el recurso inadmisibles por extemporáneo.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía contencioso-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 12 de julio de 2000.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—46.336.

Anuncio de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas sobre el siguiente edicto.

Hace saber a doña Vanessa Escalante Sánchez, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar a la interesada la ayuda solicitada al amparo de dicha Ley. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de julio de 2000.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—46.261.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Anuncio de la Secretaría General Técnica sobre notificación de revocación de la declaración de utilidad pública de una asociación.

Por el presente anuncio se notifica a la asociación Misol, Misión Solidaridad, número de expediente 21.412, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministro del Interior dictó Orden de fecha 10 de julio de 2000 en virtud de la cual se revoca la declaración de utilidad pública de la citada asociación, cuyo procedimiento de revocación se inició el 17 de marzo de 2000, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 282, del 25), y en el Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

Dicha Orden se encuentra en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes o formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Secretario general técnico, Fernando Benzo Sainz.—46.585.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 6 de junio de 2000 por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Quesada-Jaén y Pamplona (VAC-015), T-124.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «La Navarra

Andaluza, Sociedad Limitada» ha solicitado la siguiente modificación:

Efectuar paradas en Cazorla y Linares para realizar tráfico con Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra, Pradejón, Lodosa, Carcar, Andosilla, San Adrián, Azagra, Peralta, Tafalla y Pamplona.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta 4.ª, despacho A.4.29, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja, Navarra, Consorcio Regional de Transportes de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—46.358.

Resolución de 28 de junio de 2000 por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Zaragoza-Barcelona (VAC-099) T-126.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Transportes de Viajeros de Aragón, Sociedad Limitada» (ARATE-SA), ha solicitado la siguiente modificación:

Realización de nuevos tráficos de Alcalá de Henares, Guadalajara y Medinaceli con Barcelona y viceversa.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta 4.ª, despacho A-4.29, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Consorcio Regional de Transportes de Madrid, Aragón y Cataluña, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2000.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—46.357.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por obras de ejecución del proyecto clave 12-GR-2830, «Autovía Bailén-Motril, CN-323 de Bailén a Motril. Tramo: Alhendín-Dúrcal. Provincia de Granada». Modificado número 1.

Con fecha 11 de enero de 2000, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto reseñado y ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las correspondientes obras. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1999, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de cualquiera de las obras de ejecución de la mencionada autovía. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio